

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Decreto No. 23- 2011. Pólvora.

DECRETO No. 23 (1° DE ABRIL DE 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 086 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL CUAL PROHIBE EN FORMA DEFINITIVA LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y USO DE POLVORA, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 2, prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 670 del 30 de julio de 2001, desarrolló parcialmente el artículo 44 de la Constitución para garantizar la vida, la integridad física y la recreación de los niños expuestos al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4481 del 15 de diciembre de 2006, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001, en el artículo 4 faculta a los Alcaldes Municipales y Distritales para expedir las autorizaciones para las personas que ejercerán la actividad comercial de la venta de pólvora, artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales.

Que se hace necesario tener presente que algunas entidades no institucionales para el desarrollo de sus gestiones de religiosidad, comerciales, de propaganda y de distracción realizan actividades con pólvora, como: Fuegos Pirotécnicos. Quema de voladores; por lo que se hace necesario modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Municipal No. 086 del 29 de septiembre de 2010.

Que en virtud de lo anterior.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO PRIMERO, del Decreto No.086 del 29 de septiembre de 2010, el cual quedará así:

UNID S CON JUSTICIA SOCIAL

Carrera 11 No. 11-29, Conmutador (091) 8630200, Telefax 8614270, Chía - Cundinamarca
Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Decreto No. 23- 2011. Pólvora.

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar de la prohibición contenida en el Artículo Tercero del Decreto No. 110 del 13 de noviembre de 2009 las siguientes actividades:

- 1- La realización de Fuegos Pirotécnicos **Institucionales** que se realizarán con las debidas medidas de seguridad y con personal calificado.
- 2- La Quema de voladores organizada por las parroquias, para procesiones y festividades religiosas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las excepciones anteriores podrán ser ejecutadas en los espectáculos y actividades realizadas por **Centros Comerciales, Entes no institucionales, y en las festividades religiosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de las actividades contempladas en el numeral 1 del artículo anterior, deberán solicitar permiso por escrito ante la Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Secretaría de Gobierno. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente información:

- a) Nombre, documento de identidad y dirección del organizador.
- b) Fecha y hora en que se llevará a cabo la demostración.
- c) Indicación del sitio exacto donde se llevará a cabo los fuegos pirotécnicos, determinando y describiendo la localización del área aledaña, es decir edificios, avenidas, vías de comunicación, árboles, postes telefónicos, telegráficos o de iluminación, monumentos, sitio asignado para el público, lugar donde se mantendrá la pólvora o los artículos pirotécnicos que se utilizarán. Para el caso de quema de voladores, especificar si es en recorrido o en un sitio fijo.
- d) Forma en que se transportarán y almacenarán los diferentes artículos o elementos necesarios para realizar la exhibición pirotécnica y condiciones de seguridad, previa revisión del Cuerpo de Bomberos del Municipio, quienes expedirán una certificación y posterior acompañamiento en el evento.
- e) Deben portar extintores, tanto en el vehículo que transporta los artículos o elementos como en el sitio del evento.
- f) Nombre completo y documento de identificación y carné de las personas a cargo de la ejecución de la demostración o espectáculo pirotécnico.
- g) Descripción del espectáculo a realizarse, número y clase de artículos necesarios para la exhibición pirotécnica.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Decreto No. 23- 2011. Pólvora.

- h) Las demás que se consideren pertinentes, conforme a los estudios técnicos que establezca por parte del Cuerpo de Bomberos y el Comité de atención y Prevención de Desastres.
- i) Presentar documentos de la empresa o razón social que ejecuta la acción.
- j) Certificado de Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- k) Permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, respecto de la distribución, manejo y venta de pólvora y artículos pirotécnicos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de las actividades contempladas en el numeral 2 del artículo anterior, no deben cumplir con el requisito de solicitud de permiso por escrito ante la Alcaldía.

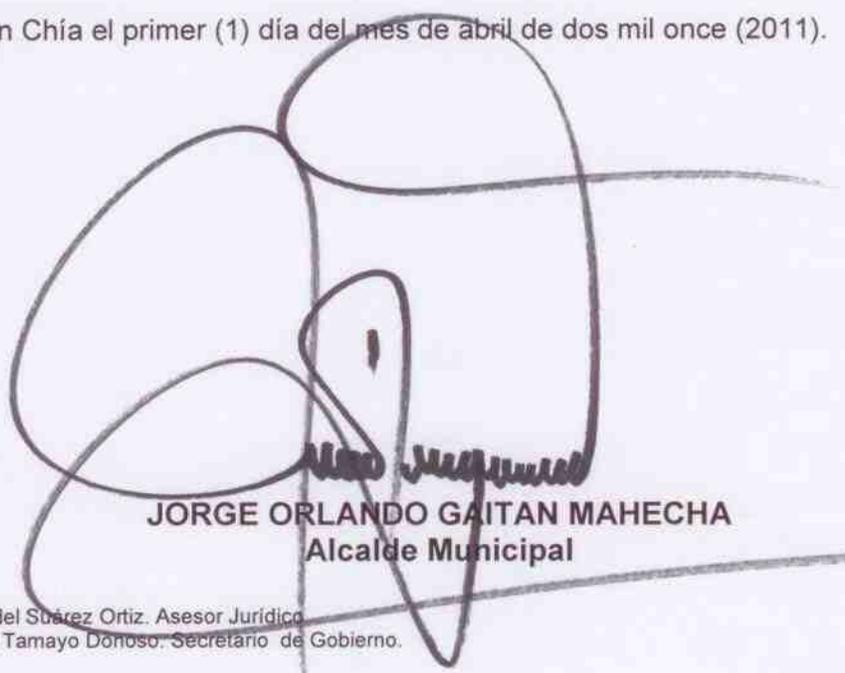
ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto No. 110 del 13 de noviembre de 2009 y del Decreto No. 86 del 29 de septiembre de 2010 continuarán vigentes

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al Comando de Policía, Sijín, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía, Personería Municipal, Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Secretaría de Salud Municipal, Hospital San Antonio de Chía, Establecimientos Comerciales, y Parroquias de la Jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Chía el primer (1) día del mes de abril de dos mil once (2011).



JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA
Alcalde Municipal

V. Marco Fidel Suárez Ortiz, Asesor Jurídico.
Revisó: William Tamayo Donoso, Secretario de Gobierno.
JGL.

UNID S CON JUSTICIA SOCIAL

Carrera 11 No. 11-29, Conmutador (091) 8630200, Telefax 8614270, Chía – Cundinamarca
Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co